



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, siete de octubre de dos mil veintidós
OFICIO IEE-DJ-OA-421/2022
ASUNTO: Notificación por oficio

**MORENA
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, le notifico el acuerdo de seis de octubre del presente año, dictado por Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta de este Instituto dentro del expediente de clave **IEE-MORENA/2022**. Para tal efecto, acompaño al presente, copia simple del referido proveído, constante en tres fojas útiles por un solo lado, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 336, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 3 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y el acuerdo **IEE/CE11/2022** por Consejo Estatal de esta autoridad comicial local, mediante el cual se habilita al suscrito con fe pública.



**OMAR EDUARDO LÓPEZ VILLALOBOS
FUNCIONARIO HABILITADO CON FE PÚBLICA**

**morena
Chihuahua**

Calle Morelos 202 Col. Centro
Chihuahua, Chih. Tel. 4101134
morena.chih@gmail.com

07/oct/2022

12:44 p.m.

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Chihuahua, Chihuahua, a seis de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS:

- A) La comunicación electrónica recibida en la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibida el tres de octubre pasado y registrado con el folio **2319-22**, por medio de la cual se adjunta oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/03116/2022**, signado por Claudia Urbina Esparza, Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que, en respuesta a una consulta formulada por este Instituto, se informa que a través de diverso oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/03090/2022**, de veintisiete de septiembre pasado, se notificó a la representación del partido Morena que, una vez verificado el procedimiento estatutario aplicable para la renovación de dichos órganos de dirección estatal, resultó procedente su inscripción en el libro de registro que lleva dicha Dirección.
- B) La comunicación electrónica recibida en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el tres de octubre pasado y registrado con el folio **2302-22**, por medio de la cual el Instituto Nacional Electoral remite el oficio de clave **REPMORENAINE-464/2022**, signado por Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual hace de conocimiento de esta autoridad comicial local el nombramiento de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de dicho ente político en el Estado de Chihuahua; y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Competencia. El artículo 66, numeral 1, incisos o) y r) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, señala que la persona titular de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral tiene entre sus atribuciones la administración y representación legal de dicho ente público, así como la coordinación, el funcionamiento y actividades del mismo.

Folios	2302-22	
Elaboró	AABP	
Revisó	LCEG	
Validó	MOI	

En consecuencia, quien actúa cuenta con las facultades suficientes para proveer lo conducente en relación al ocurso de cuenta e instruir a las distintas áreas que conforman la estructura interna de esta autoridad comicial local a efecto de que realicen las acciones, dentro de su ámbito de competencia, les corresponde para su debido cumplimiento.

SEGUNDO. De las obligaciones de los partidos políticos y registro de integrantes de los órganos directivos. El artículo 25, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que es obligación de los Partidos Políticos; comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

Por su parte, los artículos 55, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 46, numeral 1, inciso t), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la autoridad nacional, llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital.

En ese sentido, toda vez que la autoridad nacional determinó la procedencia de inscripción de la nueva integración del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Chihuahua y que, de la documentación de cuenta, se anexa certificación emitida por Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral que avala tal inscripción, lo procedente es tener por acreditado a nivel local la inscripción referida.

Por lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

Folios	2302-22	
Elaboró	AABP	
Revisó	LCEG	
Validó	MOI	

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, mismo que se ordena agregar al expediente de clave **IEE-MORENA/2022**, por tener relación con su contenido.

SEGUNDO. Se reconoce y acredita la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Chihuahua, en los términos de la certificación anexa a la documentación de cuenta.

TERCERO. Dese vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica de este Instituto para realizar las notificaciones ordenadas en el presente, por conducto de funcionaria o funcionario habilitado con fe pública.

Notifíquese por oficio al partido Morena en su órgano de dirección estatal, y a las demás personas interesadas, mediante cédula que se fije en los estrados de este Instituto, con fundamento en los artículos 336, numeral 2, y 339, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Yanko Durán Prieto, ante el Secretario Ejecutivo, Arturo Muñoz Aguirre, quien da fe. **Doy fe.**



YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA.- Se publicó en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, mediante cédula de notificación, el 07 de octubre de dos mil veintidós, a las 9:30 horas **DOY FE.**

Folios	2302-22	
Elaboró	AABP	
Revisó	LCEG	
Validó	MOI	